

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Octubre tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo de ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S EN C. Nit. #813.002.895-3 contra SIOMARA VELASCO TENORIO CC. #25.562.121 y OLGA DORIS CHACUE TENORIO CC. #1.060.223.860. Radicación 41001-41-89-004-2021-00836-00.

En atención a la solicitud de la parte actora, se

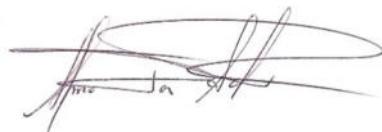
R E S U E L V E

1º. NEGAR la solicitud de oficiar a la ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA A.I.C. EPSI-CM, para que informe datos que registren en esa base de datos de la demandada SIOMARA VELASCO TENORIO, ya que no aportó documento alguno que demostre que esta solicitud la haya hecho a dicha entidad, tal como lo dispone el numeral 4º. del artículo 43 del Código General del Proceso.

Por último, se le indica que es deber y responsabilidad de las partes y sus apoderados, abstenerse de solicitar al Juez documentos o información que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición, pudiere conseguir (Artículo 78 del Código General del Proceso, numeral 10).

NOTIFIQUESE

La Jueza,



ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.